



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 295 -2021-GORE ICA/GRAF

Ica, **31 DIC. 2021**

VISTO:

El oficio N° 0942-2021-EF/50.07 en el cual la Directora General de Presupuesto Público otorga opinión favorable para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a diversos beneficiarios de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central y el expediente N°00149-2017-0-1401-JR-CI-01 de PRIMAFP S.A expedida por la Corte Superior de Justicia Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 02-2017 de 20 de febrero 2017 expedida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral - Corte Superior de justicia de Ica, se Resuelve; REQUERIR al Gobierno Regional de Ica, el pago de dar suma de dinero por el importe de S/617,736.40 a favor del demandante PRIMAFP S.A más los intereses legales;

Que, con oficio N° 0942-2021-EF/50.07 la Directora General de Presupuesto Público otorga opinión favorable para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a diversos beneficiarios de la unidad ejecutora 001-Sede Central, a favor del Gobierno Regional de Ica por el importe de S/ 719,236.00.

Que, con Memorando N° 0480-2021-GORE ICA/GRAF, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto Certificación Presupuestal a favor de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central por el importe de S/ 719,236.00, en la que se encuentra en el listado priorizado al demandante PRIMAFP S.A a quien se le debe abonar como pago a cuenta la cantidad de S/ 279,477.46;

Que, con memorando N° 01405-2021-GORE ICA/SGPRE, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la Nota de Certificación Presupuestal N° 002731 por el importe de S/ 719,236.00;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando que, "toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus propios fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativo que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, no puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos administrativos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso.."

Estando al expediente N°00149-2017-0-1401-JR-CI-01 del demandante PRIMAFP S.A., a lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria, Ley 27902, las facultadas conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE ICA;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago a cuenta por el importe de S/ 279,477.46, a favor del demandante PRIMA AFP S.A, según lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral - Corte Superior de Justicia de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el cumplimiento de pago a cuenta, asignado con el expediente N°00149-2017-0-1401-JR-CI-01 a favor del demandante PRIMA AFP S.A., deberá afectarse en la fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, específica 25.51.11.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la persona señalada en la presente resolución, a la Sub Gerencia de Abastecimientos, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas involucradas.

ARTICULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL